

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 7 de septiembre de 2011	6a. época	4917
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Ayala.

.....Pág. 5

Convenio de Conurbación Intermunicipal por el que se ratifica el Reconocimiento de la existencia de la Zona Conurbada de los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla, del Estado de Morelos, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y por otra parte, los Honorables Ayuntamientos de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla, del Estado de Morelos.

.....Pág. 7

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 40/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual se crea la Unidad de Odorología, que quedará a cargo de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

.....Pág. 11

CONSEJERÍA JURÍDICA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Áreas Coordinadoras de Archivo de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 13

ORGANISMOS

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011 para el Estado de Morelos.

.....Pág. 14

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Convocatoria para todos los Interesados en participar en el Proceso de Formulación del Proyecto de Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puente de Ixtla.

.....Pág. 36

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 37

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 10 Y 20 FRACCIONES III, IV Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4 Y 9 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos tiene la facultad para determinar la política institucional del Ministerio Público; dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución y ejercer la disciplina entre sus integrantes, así como emitir instrucciones generales o particulares, al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio. Asimismo como titular de la Institución ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría, emitir acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la Institución, así como de los agentes del Ministerio Público, agentes de la policía ministerial y peritos.

Que con el nuevo Sistema de Justicia Penal se hace necesario contar con diversas herramientas científicas que propicien la obtención de indicios o huellas de un hecho criminal, para posibilitar la identificación y captura del imputado y ser presentado ante la autoridad judicial con mayores elementos de convicción. Dentro de estas técnicas científicas periciales se comprende la odorología criminalística (Identificación molecular del olor humano con perros) por la cual se estudia básicamente los mecanismos de formación de la huella olorosa así como los materiales y métodos utilizados, en esta especialidad se permite la conservación y posterior comparación de las huellas obtenidas en el lugar de los hechos y/o hallazgo, y el olor tomado a los sospechosos del delito para establecer coincidencia o no.

Para aplicar esta técnica, lo primero es detectar en el lugar de los hechos y/o hallazgo, aquellos sitios u objetos donde el autor, halla estado o manipulado, luego, con un paño de fibras de algodón estéril, se coloca sobre la superficie que tuvo contacto con el autor del hecho, dejándose allí por espacio de unos 30 minutos aproximadamente para que recoja los olores existentes. Posteriormente, se levanta la huella olorosa, invisible al sistema sensorial del hombre. El levantamiento puede hacerse en huellas de calzado, huellas de pies desnudos, huellas dermatoscópicas, de fluidos y secreciones biológicas, del césped, de vías de penetración al lugar, de fibras textiles, objetos de madera, porcelana, cristal, hierro, entre otros. Se levantan con independencia de que puedan existir varios olores ya que posteriormente pueden individualizarse y determinarse a quiénes corresponde algunos de ellos.

Historia

El empleo del elemento canino, data de muchos siglos atrás. Aunque su literatura es basta, los estudios arqueológicos nos dicen que en la Era Paleolítica, el perro acompañaba al hombre en muchas tareas. No es necesario referirse a los varios usos que se le ha dado al perro. En las guerras los utilizaban colocándolos adelante en el enfrentamiento directo, los ejércitos contaban con miles de perros de servicio en los campos de batalla. El invento del arma de fuego limitó considerablemente el uso de los perros con fines militares, "sin embargo durante la Primera Guerra Mundial de 1914-1918, el Ejército Ruso contaba con unos 301 perros y el Alemán con unos 30 000, todos con fines militares. Durante la Segunda Guerra Mundial los utilizaron sobre todo Alemania y los Estados Unidos de Norteamérica, en la custodia de bases militares y territorios ocupados y salvaron miles de vidas humanas dado el entrenamiento que poseían". Debe mencionarse la utilidad que ha tenido y aun tiene en la Cruz Roja o Media Luna Roja.

Ya en los órganos de la Policía Judicial, los canes sirven para hacer marcajes de personas por sus olores a nivel de laboratorio, para determinar si estuvieron o no en los lugares de los hechos. Es en el año 1964 en la antigua URSS que se llevan a cabo los primeros estudios en la materia de Odorología. La ex-RDA desarrolla una metodología que para 1973 dieron a conocer al mundo despertando el interés de otros países ex-socialistas de Europa que comienzan a prepararse en tal sentido. En Hungría se crean los primeros Bancos de Olores.

Bases científicas

La moderna investigación criminal posee una fisonomía completamente nueva a la lucha ancestral de la sociedad humana contra los elementos extraños o nocivos que habitan en toda sociedad.

La falta de técnica en la iniciación de la investigación es una de las causas más frecuentes del fracaso de éstas y, por consiguiente, origen de la impunidad.

Siempre hay huellas o rastros que exigen determinados conocimientos y técnicas para poderlos hallar, recolectar, fijar, e interpretar, precisamente en esto radica la utilidad y el valor de los métodos de investigación criminal y pruebas forenses.

La investigación en la escena del crimen, es una especialización donde se vuelcan todas las técnicas criminalísticas y forenses. Para el éxito de la investigación es necesario también incorporar lo relativo al olor humano in situ, como evidencia en el marco del proceso judicial.

Los expertos determinan dentro de las bases científicas de la odorología, que el olor de cada individuo humano se distingue de otro, aunque estén recubiertos de otros olores que reflejan circunstancias particulares de la persona, como ser productos artificiales (perfumes, colonias, cremas, gases en descomposición, bacterias, fibras de ropa). El número de bacterias puede llegar a 200 mil x cm³. Todos los seres humanos emiten constantemente partículas microscópicas con diversos compuestos químicos y clases de bacterias. Las células en descamación con las bacterias asociadas pueden flotar en el medio ambiente o bien depositarse en el piso. Es así que la capa externa de la epidermis de la piel, vierte constantemente las células epiteliales en el medio.

En los estudios científicos se demuestra que la superficie de la piel contiene cerca de 2 mil millones de células y aproximadamente 667 células son vertidas cada segundo. La vida media de estas células es de 36 horas. Es decir que aproximadamente en 1 minuto tenemos una descamación de 40.020 partículas. El autor de un delito en la escena del crimen, produce durante 3 minutos una descamación aproximada a las 120.000 células. El perro necesita unas 9.000 moléculas para efectuar una percepción olfatoria. Estas células muertas vertidas sobre la superficie de la piel se denominan "balsas" y tienen aproximadamente 14 micras. Una "balsa" se compone de una o más células muertas que llevan algunas bacterias y es catalizada por las secreciones del cuerpo. Estos componentes de las "balsas" son característicos a cada persona.

También tenemos el vapor emanado producto de la interacción bacteriana sobre las células. La diseminación del olor humano en el medio depende de varios factores:

- La emisión de partículas.
- Las corrientes de aire que rodean al cuerpo humano.
- El movimiento del cuerpo.
- Si el individuo se encuentra inmóvil en un medio ambiente calmo, se crea un hemisferio odorante, con el centro en el organismo.

Si hay una corriente de aire, hacia el individuo inmóvil, tenemos lo que se denomina cono de olor, cuyo vértice es el organismo.

Si el individuo esta en movimiento deposita en cierto ancho partículas odorantes (las más pesadas) que constituyen la huella olorosa en el piso.

Derivado de la importancia de esta técnica científica de investigación, se hace necesario que dentro de los Servicios Periciales de la Procuraduría, se cuente con ésta herramienta de odorología forense, ya que es imprescindible en el proceso de identificación de huellas olorosas humanas e indicios biológicos de interés criminal.

En este orden de ideas, el presente acuerdo tiene como propósito crear dentro de los servicios periciales la Unidad de Odorología, mediante la cual se contará con perros estrictamente seleccionados, con entrenamientos especiales, así como personal a los que se les denominará conductores caninos, capacitados en el conocimientos de etología básica y técnicas caninas para la odorología entre otros. Así mismo mediante esta Unidad de Odorología se creará el banco de datos de olores, con la finalidad de hacer marcajes de personas por sus olores a nivel laboratorio, para determinar si estuvieron o no en el lugar de los hechos o hallazgo del delito.

En cumplimiento a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 40/2011 DEL PROCURADOR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ODOROLOGÍA, QUE QUEDARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Odorología, la cual contendrá un Banco de Datos de Olor y un cuarto de comparación de olor, mismo que quedará a cargo de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. Esta Unidad de Odorología, consistirá en realizar la pericial apoyada por el elemento canino, quien identificará y comparará indicios moleculares de huellas olorosas humanas, de interés criminal, lo que permitirá contar con información muy precisa acerca de la identidad del individuo del cual procede el indicio.

ARTÍCULO 3. Los peritos criminalistas en el lugar de los hechos o hallazgo de un hecho delictivo, recabarán las muestras de olor necesarias, cumpliendo los procedimientos de cadena de custodia en cada muestra, con el propósito de que se suministre el banco de datos de olor.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de la investigación penal, los Agentes del Ministerio Público solicitarán a la Dirección General de Servicios Periciales, la pericial en odorología forense, en todos los casos que así lo ameriten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador General de Administración y Sistemas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones y funciones tome las medidas necesarias para la instrumentación y aplicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Planeación y Evaluación instrumentar cursos de capacitación en Odorología Forense para el personal operativo de la Procuraduría.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica instrumentar el sistema informativo del Banco de Datos de Olor, que será operado por los Peritos Criminalistas.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los 31 días del agosto de 2011.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ

RÚBRICA.